Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

INC N° 032/2018

ADENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 128/2.016 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "INTER EXPRESS S.A." ADJUDICATARIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 100/2015 PARA LA "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS" ID N° 301.228. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 02 días del mes de Mayo del año dos mil diez y ocho, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CESAR ANTONIO BOGADO ORTIZ**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8880,** de fecha **08/05/18**, y por otra parte la Firma **INTER EXPRESS S.A.** con **RUC N° 80007371-1**, en adelante denominada LA CONTRATISTA, representada en este acto por sus Representantes Legales **LIC. SILVIA BIRKS con C.I. N° 499.922** y el **ESC. RONALD BIRKS,** con **C.I. N° 353.567,** convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 128/2016, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 249/2018, de fecha 30/04/2018,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 128/2016, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO y Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 128/2016, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución. ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Se conviene prorrogar el plazo de vigencia de la presente Cláusula hasta el 31/12/2018, contados a partir de la expiración de vigencia del Contrato y sus Adendas, al amparo de las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente. ----------

La prórroga autorizada está sujeta a la ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de conformidad a la Cláusula Décima Primera del presente Contrato. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prórroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado. ----------

INTER EXPRESS S.A.

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente. ----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ----------

INTER EXPRESS S.A.
REPRESENTANTES

INTER EXPRESS S.A.

LIC. CESAR ANTONIO BOGADO ORTIZ
PRESIDENTE INC